



Paraguay

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Clasificación Institucional
 Por Finalidad y Función
 Por Programa
 Por Fuente de Financiamiento
 Por Organismos Financiadores
 Por Objeto del Gasto
 Por Clasificación Económica

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	359.851.738.159
US\$	59.936.741
% PBI	0,86%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Dirección General de Presupuestos (DGP)
 (Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, Ministerio de Hacienda)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de Paraguay 2005, Ley N° 1.535 (1999), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Renuncia expresa a la guerra. (Art. 144). -La defensa nacional no puede ser objeto de referéndum (Art. 122). -Obligación ciudadana de prepararse para defensa armada de la patria (Art. 129). 	<ul style="list-style-type: none"> -Composición de la Fuerza Pública: Fuerza Militares y Policiales (Art. 172). -Caracterización: cuerpo permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinado a los poderes del Estado y sujeto a las disposiciones de la constitución y leyes (Art. 173). -Misión: custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas (Art. 173). -Prohibición de afiliación a partido o a movimiento político alguno (Art. 173). -Imposibilidad para Tribunales Militares de ejercer jurisdicción sobre delitos o faltas de carácter no militar (Art. 174). - Imposibilidad para ejercer cargo de Congresista y Presidente para militares en servicio activo (Art. 197 y 235). 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio Militar Obligatorio (Art. 129).
Legislación	Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna (N° 1.337/97 - 05/09/98)	- Ley de Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación (N° 74/91 – 13/11/91. Última modificación: 21/12/93 por la Ley N° 244/93)	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Servicio Militar Obligatorio (N° 569/75) - Ley que deroga el artículo 48 de la Ley N° 569/75 del Servicio Militar Obligatorio (N° 2.440/04) - Ley N° 783/95 Que reglamenta la Objeción de Conciencia (N° 2.440/04)

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 28/07/1948
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 27/07/1967

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 03/05/1950
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 23/01/1968
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 27/03/1987
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 06/10/1994
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 16/10/1994
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Organización de los Estados Americanos
Ratificación: 28/01/1970

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 08/11/1995 – Ratificación: 26/11/1996
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 25/10/1989 – Ratificación: 09/03/1990
- Corte Penal Internacional
Firma: 07/10/1998 - Ratificación: 14/05/2001
- Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia
Ratificación: 25/09/1996

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 26/04/1967 - Ratificación: 19/03/1969
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 01/07/1968 - Ratificación: 04/02/1970
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 14/01/1993 - Ratificación: 01/12/1994
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 13/11/1998
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Ratificación: 09/06/1976
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 – Ratificación: 04/04/2001
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 – Ratificación: 22/10/2002

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

Sistema de políticas, procedimientos y acciones desarrollados exclusivamente por el Estado para enfrentar cualquier forma de agresión externa que ponga en peligro la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República, o el ordenamiento constitucional democrático vigente.

(Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna, Art. 2 - Nº 1.337/97 - 05/09/98)

¿Qué es seguridad?

Situación de hecho en la cual el orden público está resguardado, así como la vida, la libertad y los derechos de las personas y entidades y sus bienes, en un marco de plena vigencia de las instituciones establecidas en la Constitución Nacional.

(Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna, Art. 37 - Nº 1.337/97 - 05/09/98)

¿Posee Libro Blanco?

No posee. El proceso de debate en el seno de la sociedad paraguaya fue discontinuado en agosto de 2000.

Existe el documento Política de Defensa Nacional de la República del Paraguay, el cual fue aprobado por el Consejo de la Defensa Nacional en octubre de 1999.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	Si
Presentación de candidaturas	Sí	No
Disposición legal	Constitución Nacional - Art. 172, 173, 174 y 175	

■ Paraguay aporta 47 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 0,76% del total aportado por América Latina y un 0,07% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MONUC (Rep. Dem. Congo)	17	-	-	17	0,88%	0,10%
UNOCI (Costa de Marfil)	9	-	2	11	20%	0,17%
UNMIS (Timor Oriental)	6	-	-	6	15,78%	0,42%
UNMIL (Liberia)	3	-	1	4	16%	0,02%
MINUEE (Etiopía y Eritea)	3	-	-	3	6,52%	0,09%
MINUSTAH (Haití)	-	-	3	3	0,08%	0,03%
ONUB (Burundi)	3	-	-	3	18,75%	0,05%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: No
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: No
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.?⁽²⁾: No
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.?⁽³⁾: No

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: Sí
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: Sí
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Sí
- ¿Es exclusiva de defensa?: No
- ¿Cuáles son las otras temáticas que trata?: Asuntos Constitucionales, Seguridad Interna y Fuerza Pública
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:
 - Diputados: Reglamento interno del Poder Legislativo. Cámara de Diputados. Art. 149.
 - Senado: Reglamento interno del Poder Legislativo. Cámara de Senadores. Art. 60.
- Cantidad de miembros de la comisión:
 - Diputados: 9
 - Senado: 12
- Porcentaje respecto al total de la cámara:
 - Diputados: 11,25%
 - Senado: 26,6%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Paraguay y la información suministrada por las páginas web de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de Paraguay.



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA: el Presidente de la República (Constitución Nacional, Art. 238, inc. 9)

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República es el Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas. Puede delegar el mando efectivo de las mismas en un Oficial General (el Comandante de las Fuerzas Militares). El Consejo de Defensa Nacional será el órgano asesor y consultivo del Presidente de la República en materia de defensa nacional. Sus miembros son: el Presidente de la República, quien lo presidirá; el Ministro de Defensa Nacional; el Ministro de Relaciones Exteriores; el Ministro del Interior; el Oficial General que ejerza el cargo más elevado dentro de las Fuerzas Armadas; el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Funcionario a cargo del organismo de inteligencia del Estado; y, el Secretario Permanente del Consejo de Defensa Nacional. El Congreso de la Nación ejerce las facultades conferidas por la Constitución Nacional y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de las comisiones específicas de cada cámara.

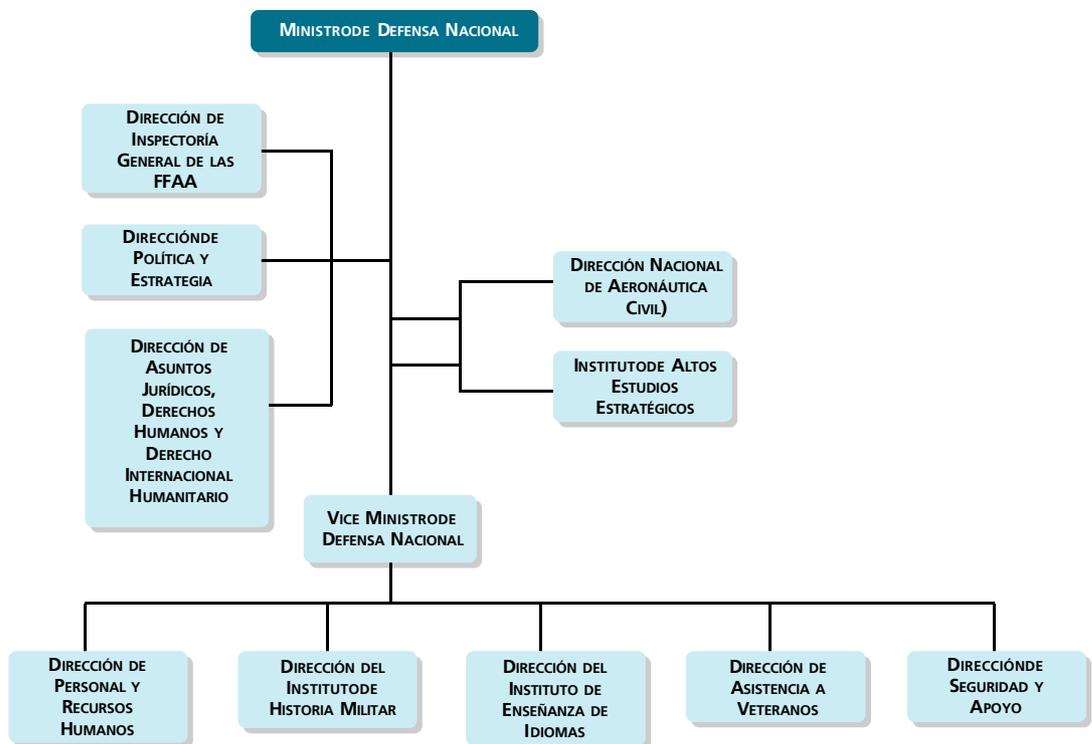
Nivel Ministerial

El Ministro de Defensa asiste al Presidente en todo lo relativo a la defensa nacional y a la conducción política y administrativa de las Fuerzas Armadas.

Nivel Militar

El Comandante de las Fuerzas Militares ejerce el mando efectivo de las Fuerzas Armadas por delegación del Comandante en Jefe. El Estado Mayor Conjunto es el órgano de planificación, asesoramiento y coordinación del Comando de las Fuerzas Militares. Los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son responsables de la preparación, organización, mantenimiento y equipamiento de la fuerza correspondiente.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Paraguay, la Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna (Nº 1.337/97 - 05/09/98), la Ley de Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación (Nº 74/91 - 13/11/91. Última modificación: 21/12/93 por la Ley Nº 244/93), y la Política de Defensa Nacional, 1999



Fuente: Ministerio de Defensa del Paraguay

El Ministerio de Defensa

Misión:

Dirección, gestión y ejecución de la política del gobierno referente a la defensa nacional

Funciones particulares:

Asiste al Presidente en todo lo relativo a la defensa nacional y a la conducción política y administrativa de las Fuerzas Armadas de la Nación
 Elabora propuestas para la formulación de la Política de Defensa Nacional
 Propone lineamientos básicos para la formulación de la Política Militar
 Propone el diseño de la inteligencia estratégica
 Dirige las relaciones con las Fuerzas Armadas
 Propone al Poder Ejecutivo la normativa general para las Fuerzas Armadas
 Realiza estudios y participa en la elaboración, propuesta y ejecución de los planes de defensa nacional
 Participa en la planificación y coordinación de la seguridad de las obras de infraestructura de interés estratégico nacional
 Propone políticas de asistencia a los veteranos de la Guerra del Chaco
 Interviene en los acuerdos de carácter internacional, que hacen relación a la Política de Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Ministerio de Defensa de Paraguay.

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa
10 meses

Año de creación

1943

Ministro actual (septiembre 2005)

Abog. Roberto Eudes González Segovia

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

No (Sí en situación de retiro)

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa desde su creación

52

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación

19

¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

No

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Maestría en Conducción y Defensa Nacional	Instituto de Altos Estudios Estratégicos	Ministerio de Defensa Nacional
- Doctorado en Defensa Nacional		Universidad Metropolitana de Asunción
- Política Aeroespacial	Comando de Institutos Aéreos de Enseñanza	Fuerza Aérea

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas.
(Constitución Nacional, Art. 173)

Fuerza Terrestre

- Mantener la inviolabilidad de las fronteras terrestres
- Organizar, formar, equipar y adiestrar fuerzas para la defensa armada de la Patria
- Organizar, encuadrar y administrar reservas,
- Realizar acciones estratégicas y operaciones independientes conjuntas y combinadas,
- Cooperar con las tareas de la defensa civil de la protección ambiental y el restablecimiento del orden interno, a orden.

(Elaborado en base a la Constitución Nacional y la Ley de Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación, N° 74/91 – 13/11/91. Última modificación: 21/12/93 por la Ley N° 244/93)

6.100

Fuerza Naval

- Mantener la inviolabilidad de las fronteras fluviales y de las áreas navales
- Organizar formar equipar y adiestrar fuerzas para la defensa armada de la Patria
- Organizar, encuadrar y administrar reservas,
- Realizar acciones estratégicas y operaciones independientes conjuntas y combinadas,
- Cooperar con las tareas de la defensa civil de la protección ambiental y el restablecimiento del orden interno, a orden.
- Ejercer el control de los intereses fluvio marítimos de la Nación y cooperar en su fortalecimiento a fin de custodiar la integridad territorial y defender las autoridades legítimamente constituidas, en todo curso de agua navegable, lagos, islas y áreas navales de la República.

(Elaborado en base a la Constitución Nacional y la Ley de Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación, N° 74/91 – 13/11/91. Última modificación: 21/12/93 por la Ley N° 244/93)

1.100

Fuerza Aérea

- Custodiar y defender la soberanía integral de la republica
- Mantener la inviolabilidad del Espacio Aéreo contra cualquier tipo de agresión
- Realizar operaciones independientes, conjuntas, o combinadas
- Organizar adiestrar y equipar la FA. para realizar operaciones estratégicas tácticas y de defensa aérea
- Cooperar con la defensa civil y
- Cooperar con el establecimiento del orden interno, operaciones psicológicas,
- Perfeccionar oficiales y suboficiales de la FAP y personal técnico
- Formar y adiestrar para la reserva nacional
- Realizar otras actividades para fomentar el poder aeroespacial
- Apoyo de servicios a otras fuerzas

(Elaborado en base a la Constitución Nacional y la Ley de Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación, N° 74/91 – 13/11/91. Última modificación: 21/12/93 por la Ley N° 244/93)

900

Recursos Humanos

(cantidad de oficiales y suboficiales)⁽¹⁾

(1) Información brindada por las Fuerzas La población total es de 6.216.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	Estado civil: soltero Sexo: ambos Estudios: bachillerato Edad: menor de 20 años Duración: 4 años Grado de egreso: Subteniente Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares	Estado civil: soltero Sexo: ambos Estudios: bachillerato Edad: menor de 20 años Duración: 4 años Grado de egreso: Guardiamarina Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares	Estado civil: soltero Sexo: ambos Estudios: bachillerato Edad: menor de 20 años Duración: 4 años Grado de egreso: Subteniente Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares
	Suboficiales	Estado civil: soltero Sexo: masculino Estudios: tercer curso Bachillerato Edad: entre 15 y 20 años Duración: 3 años Grado de egreso: Vice sargento primero Título de egreso: Bachiller en Ciencias y Letras	Estado civil: soltero Sexo: masculino Estudios: Bachillerato Edad: entre 15 y 20 años Duración: 3 años Grado de egreso: Suboficial de tercera Título de egreso: Técnico superior de contabilidad, de electricidad, motores y mecánico naval	Estado civil: soltero Sexo: masculino Estudios: Bachillerato Edad: entre 15 y 20 años Grado de egreso: Vice Sargento primero Título de egreso: Técnico superior de contabilidad, de electricidad, motores y mecánico, estructura de aeronaves

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	2003 ⁽¹⁾ (Se habilita la carrera militar combatiente para mujeres)	2003 (Se habilita la carrera militar combatiente para mujeres)	2003 (Se habilita la carrera militar combatiente para mujeres)
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	Ingeniería, Artillería, Intendencia, Geógrafo Militar, Justicia Militar; Sanidad Militar; Administración Pueden acceder a los grados más altos	Maquinista, piloto aeronaval, material bélico, combatiente, comunicaciones, intendencia, sanidad. Pueden acceder a los grados más altos	Piloto Aviador Militar, Mecánico Aviador Militar, Comunicaciones, sanidad, intendencia Pueden acceder a los grados más altos

(1) Las mujeres tienen acceso a las especialidades de servicios desde 1970 (Bioquímicas, medicas, farmacéuticas, odontólogas, nutricionistas, enfermeras, abogadas, etc.)

Servicio Militar

- Obligatorio (Ley del Servicio Militar Obligatorio, N° 569/75. Con la Objeción de Conciencia establecida por la Constitución Nacional de 1992 se ha convertido en la practica en un servicio voluntario)
- Estado Civil: El casado tiene derecho a una exoneración temporal. No esta permitido el casamiento durante el Servicio Militar.
- Sexo: Masculino (Las mujeres solo prestarán servicios en caso de guerra internacional y para actividades de logística y administración)
- Edad: entre 18 y 19 años
- Duración: 2 años en la Región Oriental y 1 año en la Occidental
- Requisitos físicos: Gozar de salud física y mental, comprobada por un previo reconocimiento médico.
- Examen de ingreso: Examen de aptitud física y mental
- Estudios: Ninguno. Quienes tengan completo el 4to año del Secundario pueden solicitar su ingreso en los Centros de Instrucción Militar de Estudiantes para la formación de Oficiales de Reserva.
- Posibilidades dentro de la Fuerza: Pueden ser considerados miembros de las Fuerzas Armadas pero deben de ingresar a los institutos de formación correspondientes, cumpliendo todos los requisitos y sin distinciones, para continuar y ascender en las Fuerzas una vez cumplido el servicio activo.
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: retienen su cargo o empleo mientras permanezca en el servicio. Capacitarse en institutos de estudios superiores nacionales y extranjeros.

Reservas

La Reserva está compuesta por todos los ciudadanos paraguayos que no estén en servicio activo en las Fuerzas Armadas de la Nación los cuales pueden ser convocados, según sus aptitudes y facultades, a prestar servicios donde sean más eficaces para la defensa nacional de manera obligatoria.
(Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna, Art. 24 - N° 1.337/97 - 05/09/98)

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? No
- ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Si, cuando no fueren actos de servicio
- ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? No
- ¿Los Fiscales pueden ser civiles? No
- ¿Cuál es la instancia máxima? Suprema Corte de Justicia Militar
- ¿Rige la pena de muerte? No (Código de Justicia Militar)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada y la información que brindada por las Fuerzas.



Documento de análisis:

La defensa en el Paraguay

Juan Francisco Facetti*

Introducción

■ Después de la caída de la dictadura en 1989, el Paraguay enfrentó el enorme desafío de llevar la transición hacia un futuro desconocido para sus líderes políticos

Después de la caída de la dictadura en 1989, el Paraguay enfrentó el enorme desafío de llevar la transición hacia un futuro desconocido para sus líderes políticos, con poca experiencia en democracia y manejo de la economía de mercado, pero con buenas relaciones con sus vecinos básicamente por sus emprendimientos energéticos binacionales. Un elemento de esta transición fue el problema de reformar las Fuerzas Armadas y construir las relaciones civiles y militares. La capacidad de la elite política y de los jefes militares de asegurar el control democrático de las fuerzas armadas o al menos de institucionalizarlas, tuvo un importante impacto en el proceso de transición. Probablemente tuvo un impacto favorable en las relaciones hemisféricas y en especial en la construcción de alianzas para que el Paraguay participe con Argentina, Chile y Uruguay, en operaciones de paz en Chipre, Haití y otros lugares. La extensión y las formas en las cuales las Fuerzas Armadas han mantenido una influencia sobre la preparación de una política de defensa, en la política de relaciones exteriores (en menor medida), la propuesta de Ley de Objeción de Conciencia, así como también el entramado con conceptos de identidad nacional, objeción de conciencia, etc. pudieron haber tenido importantes implicaciones en las relaciones con otros estados vecinos y grupos minoritarios nacionales.

Se debe recordar que durante la era de Stroessner las Fuerzas Armadas eran

*Instituto de Estudios Estratégicos (Paraguay)

uno de los pilares de la trilogía Partido Colorado, Gobierno y Fuerzas Armadas, y que la lealtad del alto mando y los oficiales más antiguos se daba por las prebendas económicas, dominio de corredores económicos que cruzaban el Paraguay hacia Bolivia, Brasil y Argentina y provisión de sustanciales recursos presupuestarios a las Fuerzas Armadas. En este periodo ellas intervenían en asuntos internos en apoyo al autoritarismo y a la fuerza política nacionalista. En el contexto de la transición política, significó que la reforma de las Fuerzas Armadas tuviera lugar en un ambiente bastante hostil contra ellas. En estas circunstancias se modificó la Constitución Nacional en 1992 y se promulgaron leyes que fueron conflictivas con relación a su participación en el mantenimiento de la seguridad interna, en la lucha contra el narcotráfico y en la lucha contra el terrorismo.

Las Fuerzas Armadas ha sido una de las instituciones que evolucionó más favorablemente en este periodo de transición. A pesar de los inconvenientes citados anteriormente (falta de apoyo en la modernización, escaso presupuesto, etc.) las Fuerzas Armadas han defendido la Constitución y las Instituciones de la República en 1999 y en Mayo de 2000. Desde esta última revuelta, como resultado de la reorganización de la distribución de las unidades de la Caballería tal como la doctrina militar moderna lo sugiere y hasta el día de hoy, no han surgido más rumores de golpe de estado en Paraguay.

Existen factores que afectan las relaciones civiles y militares en el Paraguay:

- a. la forma en la que los sucesos históricos de las relaciones civiles y militares influyen las relaciones contemporáneas;
- b. el amplio contexto político, económico y social;
- c. el contexto internacional, en particular la influencia dominante de los estados centrales del Hemisferio: Brasil y EEUU;
- d. los factores institucionales internos, en particular aquellos relacionados con el control de las FFAA (la Constitución y las Leyes);
- e. asuntos de la “cultura militar” y finalmente,
- f. la profesionalización militar la cual recién se dará en el Paraguay una vez se complete la ejecución del Plan de Carrera y la modernización de las Fuerzas.

Se observa en la realidad paraguaya actual diversas situaciones en lo relativo a la defensa:

- a. La preocupación (en particular de la franja comprendida entre Mayores y Coroneles) por perseguir y defender en forma rigurosa sus intereses institucionales. Ello se enfrentan a una dura realidad.
- b. Una probable indiferencia del estamento político partidario para iniciar un diálogo por la reforma y modernización.
- c. La ausencia de estructura: las Fuerzas Armadas pasaron de ser en los comien-

■ Durante la era de Stroessner las Fuerzas Armadas eran uno de los pilares de la trilogía Partido Colorado, Gobierno y Fuerzas Armadas.



zos de los 90, la institución más grande, con mayores recursos y mejor organizada, a ser una institución vacía en estructura, en equipos obsoletos y personal sin capacidad de trabajar en conjuntes. A pesar de todo ello, ante la ola de inseguridad de los últimos años, los militares demostraron tener una tremenda capacidad de servir a los intereses nacionales si así lo deciden.

- d. La credibilidad de la ciudadanía: han ido perdiendo apoyo popular y la legitimidad desde los intentos de golpe y denuncias de involucramiento de militares en política, causando graves daños a la estabilidad de la democracia cuando persiguieron intereses propios.

El Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa Nacional ha sido recientemente reestructurado a través del Decreto N° 4.794/05 por el cual se establece su Estructura Orgánica y Funcional. Es de resaltar que el Ministro de Defensa no se encuentra en la cadena de mando por lo tanto no tiene mando directo sobre los comandantes de fuerzas.

Desde 1950 hasta el presente ha habido tan solo cuatro ministros de defensa civiles. Anteriormente a 1992, año de la reforma constitucional los Ministros podían ser Militares en servicio activo. En la actualidad solo pueden ser aquellos militares en situación de retiro. No han habido mujeres en el cargo de Ministro de Defensa. Tampoco ellas han llegado al rango de general de las Fuerzas Armadas.

■ Anteriormente a 1992, año de la reforma constitucional los Ministros podían ser Militares en servicio activo. En la actualidad solo pueden ser aquellos militares en situación de retiro.

Las orientaciones estratégicas brindadas desde el Ministerio de Defensa Nacional con relación a la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de paz, se deben a una nueva visión adoptada, buscando dar al Estado Paraguayo una mayor visibilidad en el ámbito internacional. Desde el punto de vista militar, la participación del Paraguay en este tipo de operaciones reviste importancia estratégica ya que brinda al personal militar de una oportunidad de capacitarse constantemente, de trabajar con ejércitos modernos y actualizados tecnológicamente.

Entre las innovaciones de la última reforma se puede citar la creación de la Dirección Política Estratégica y de Asuntos Internacionales, la cual tiene la función de estudiar y formular la política y la estrategia de la Defensa Nacional, el seguimiento de los asuntos y compromisos internacionales en materia de Seguridad y Defensa asumidos por el país, el estudio y formulación de la política sobre la defensa del medio ambiente y la actualización y adecuación de la política militar. Además se ha creado la Dirección de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual tiene por función ejercer la dirección del asesoramiento jurídico - legal de la institución, emitir dictámenes, la instrucción de Sumario de Prevención, como también la promoción y difusión de los conocimientos y respeto por los derechos humanos y del derecho internacional humanitario o derecho de guerra.

Educación para la defensa

Por último, un tema relevante para la defensa es el de la educación. En cuanto a los cursos de especialización en defensa, los tres únicos a los cuales los civiles pueden acceder, son los dados por el Instituto de Altos Estudios Estratégicos (ex - CONAGUE); el Curso de Política y Estrategia Aeroespacial de la Fuerza Aérea y el de la Universidad Metropolitana.

El Colegio Nacional de Guerra (CONAGUE) fue creado por ley N° 9 del 27 de agosto de 1968 y posteriormente por ley N° 1485 del 14 de octubre de 1999 modifica su denominación por la de Instituto de Altos Estudios Estratégicos (IAEE); constituye el Instituto de Estudios de mas alto nivel del país, dependiente directamente del Consejo de la Defensa Nacional.

La misión genérica del Instituto es la consolidación de la formación de líderes que colaboren en la planificación y conducción superior del Estado en el doble de sus carácter de sus funciones esenciales: El desarrollo y la defensa nacional; buscando difundir un conjunto de principios que contribuyan para alcanzar, dentro de un marco de cohesión nacional y unidad de doctrina, el mayor grado posible de desarrollo con seguridad, en el proceso de búsqueda permanente del bien común de la Nación.

Abocado a lograr su finalidad institucional, establece y mantiene vínculos y/o convenios con universidades, otras instituciones de educación superior del país y del exterior, y en organismos públicos y privados. Realiza publicaciones sobre temas de interés relacionados con el desarrollo y la defensa. Por ley N° 2.328/03 se le faculta al IAEE a implantar programas de post grado en estudios estratégicos y a expedir títulos de maestría en dicha carrera.

Los programas interdisciplinarios están diseñados para fomentar la integración de los cursantes, el trabajo conjunto y el amplio debate de los intereses nacionales, dentro de un marco de pluralismo de ideas y libertad académica.

Ofrece un curso avanzado multidisciplinario de planificación y conducción estratégica nacional de 10 meses de duración para funcionarios gubernamentales civiles, profesionales del sector privado independientes y oficiales superiores de las fuerzas armadas, donde se capacitan para desempeñar tareas de asesoramiento, planificación ejecución y dirección colaborando con el diseño de la política del Estado y correspondientes acciones estratégicas para efectivizarlos.

Además ha firmado convenios de cooperación intercambio y apoyo con diversos organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros (como el Center for Hemispheric Defense Studies - CHDS), de enseñanza e la investigación afines. El Instituto promueve el estudio y la investigación de temas relacionados con el desarrollo del país y su interrelación con la defensa nacional.

■ Entre las innovaciones de la última reforma se puede citar la creación de la Dirección Política Estratégica y de Asuntos Internacionales.